"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"



JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 196 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER JUDICIAL Acuerdo Nº 910 - SERIE "A"
PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1144
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1348
Resolución N° 1347
Resolución N° 1346
Resolución N° 1345
Resolución N° 1344. Pág. 5 continua en pagina 2

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS DIEZ - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDABON:

VISTA: La necesidad de poner en funcionamiento la Cámara Contencioso Administrativo de Tercera Nominación, creada por el Art 40 de la ley 10411. Y CONSIDERANDO:

- I) Que la Cámara Contencioso Administrativo de Tercera Nominacion quedará integrada el día 15 de octubre del presente año, con el juramento de las Señoras Vocales ANGELOZ de LERDA, María Martha del Pilar y de GUERNICA, Cecilia María.
- II) Que de ello se deriva la necesidad de disponer la forma en que se han de redistribuir las causas de las Cámaras Primera y Segunda y la asignación de las nuevas causas, operaciones dispuestas por el art. 41 de la ley 10411.
- III) Que para el flujo de nuevas causas, comenzarán a asignarse a la Cámara Tercera los procesos iniciados a partir de la implementación del expediente digital, esto es el 21 de octubre de 2019, distribuyéndose desde dicha fecha entre las tres Cámaras conforme el sistema vigente, sucesivamente a partir de la Primera.
- IV) Que para la redistribución de los expedientes de las dos Cámaras existentes, y por razones de mejor servicio, se remitirán a la Cámara Tercera sólo expedientes que se encuentren en la lista de fallos al 30 de septiembre de 2019, en una proporción de dos tercios del total general, en iguales cantidades de expedientes de cada Cámara, excluyéndose las acciones de amparos (Ley 4915).
- V) Que a los fines de la instrumentación de la medida antes dispuesta, los Sres. Presidentes de las Cámaras Primera y Segunda y las Sres. Vocales designadas, individualizarán las causas a remitir por cada Tribunal, conforme los parámetros objetivos que se establezcan, labrándose a tal fin el acta respectiva. Por ello

SE RESUELVE:

I) PONER en funcionamiento la Cámara Contencioso Administrativo

de Tercera Nominación, creada por el Art 40 de la ley 10411 con efecto al 15 de octubre del 2019, integrada por las Señoras Vocales ANGELOZ de LERDA, María Martha del Pilar y de GUERNICA, Cecilia María.

- II) DISPONER que se asignarán a la Cámara Tercera los procesos iniciados a partir de la implementación del expediente digital, esto es el 21 de octubre de 2019, distribuyéndose desde dicha fecha entre las tres Cámaras conforme el sistema vigente, sucesivamente a partir de la Primera.
- III) ASIGNAR a la Cámara Tercera una cantidad equivalente a los dos tercios del total general de los expedientes que se encuentren en la lista de fallos al 30 de septiembre de 2019, en iguales cantidades de expedientes de cada Cámara, excluyéndose las acciones de amparos (Ley 4915).
- IV) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al Tribunal aludido, magistrados mencionados, Colegio de Abogados de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados. Comuníquese y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

1 día - Nº 234930 - s/c - 17/10/2019 - BOE





PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1144

Córdoba, 27 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0385-001072/2015 del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 197/2015 de la Agencia Córdoba Cultura S.E. se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción de la mencionada Agencia.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Archivo Histórico de la Subdirección de Jurisdicción del Archivo Gráfico, Fotográfico y Audiovisual de la Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción actuante, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que mediante Resolución N° 4/2015 aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los mismos por Resolución N° 7/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la integración definitiva de los Tribunales y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, hoy Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

viene de tapa MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución Nº 54
MINUSTEDIO DE FINANZAS
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
Resolución N° 36Pág. 6
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 382 - Letra:APág. 6
Resolución Nº 385 - Letra:APág. 7
Resolución N° 391 - Letra:APág. 7
Resolución N° 386 - Letra:APág. 8
Resolución N° 390 - Letra:A
Resolución N° 392 - Letra:APág. 8
Resolución N° 393 - Letra:APág. 9

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde a la señora Andrea Edith Giomi.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la mencionada Agencia, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 396/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 933/2019 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Andrea Edith GIOMI (D.N.I. N° 17.386.552) en el cargo vacante de Jefe de Área Archivo Histórico de la Subdirección de Jurisdicción del Archivo Gráfico, Fotográfico y Audiovisual de la Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 197/2015 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II), B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1348

Córdoba, 15 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente № 0109-121226/2014, del Registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad de Colonia San Pedro -Departamento San Justo-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 286 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Morteros, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución Nº 0686/19 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario

para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio propio (fs. 17/20).

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2012/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 46 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 425 en la localidad de Colonia San Pedro -Departamento San Justo-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 286 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Morteros, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio propio.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1347

Córdoba, 15 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0110-131582/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 353 "EFRAÍN URBANO BISCHOFF" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia

del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N $^{\circ}$ 1456/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 103 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N $^{\circ}$ 556/16

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.-RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 353 "EFRAÍN URBANO BISCHOFF" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.-DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Resolución Nº 1346

Córdoba, 15 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0723-144569/2018, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACIN DE SAR-MIENTO" -Sala Anexa- de la localidad de Cayuqueo -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1411/19 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 20 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO" -Sala Anexa- de la localidad de Cayuqueo -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1345

Córdoba. 15 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0622-131865/18 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en La Cumbre -Departamento Punilla-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 200 "INGENIERO JOSÉ PALACIOS" de Huerta Grande, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0700/19 emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal me-

dida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2137/19 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Técnica N°426 en La Cumbre, Departamento Punilla, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 200 "INGENIERO JOSÉ PALACIOS" de Huerta Grande, dependiente de la referida Dirección General.

Art. 2°.- El servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN



LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Resolución N° 1344

Córdoba, 15 de octubre de 2019

VISTO: La Nota Nº DGES01-616691132-919 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Director de Primera y de Segunda (Enseñanza Superior), de Vicedirector (Enseñanza Superior), de Regente (Enseñanza Superior), y de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media) en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 315/19 y su rectificatoria N° 0322/19, ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley Nº 10237 y su Decreto Reglamentario Nº 930/15.

Que en los Anexos I, II, III y IV de la referida Resolución Nº 315/19 y su rectificatoria N° 0322/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Lev Nº 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación

el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2252/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 35 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION **DECLIET VE**

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Superior, en relación a declarar la vacancia de cargos de Director de Primera y de Segunda (Enseñanza Superior), de Vicedirector (Enseñanza Superior), de Regente (Enseñanza Superior), y de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media) en el ámbito de dicho organismo, cuya medida fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 315/19 y su rectificatoria N° 0322/19, ambas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 54

Córdoba, 01 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0424-068905/2018, Cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones obra Resolución Nº 053/18 de esta Secretaría, mediante la cual se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas- Cotización Nº 2018/000060 por la contratación de la Obra Refuncionalización del Edificio de la sede del Ministerio de Finanzas. sito en calle Colón Nº 55 de la ciudad de Río Cuarto, a la firma PRESTACIO-NES INMOBILIARIAS S.R.L.

Que a fs. 676 obra informe de la Dirección de Infraestructura y Descentralización, en el que propicia que sean arbitrados los medios necesarios a los fines de la no continuación del trámite, dado que las circunstancias que refieren a las necesidades y conveniencia de la Administración Pública Provincial ya no revisten la significación que oportunamente les habría dado origen.

Que como consecuencia de ello, al no encontrarse perfeccionada la contratación puede en la instancia dejarse sin efecto el procedimiento de que se trata.

Que el Servicio Administrativo de este Ministerio deberá arbitrar los mecanismos para efectuar los aiustes contables que resulten pertinentes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 76 y Título III de la Ley Nº 8614 en concordancia con el Artículo 27 de la Ley Nº 10155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al Nº 502/2019,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas- Cotización Nº 2018/000060, realizada con el objeto de la contratación de la Obra Refuncionalización del Edificio de la sede del Ministerio de Finanzas, sito en calle Colón Nº 55 de la ciudad de Río Cuarto, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese, FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLI-COS MINISTERIO DE FINANZAS



AÑO CVI - TOMO DCLVIII - Nº 196 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

Resolución Nº 36

Córdoba. 14 de Junio de 2019

VISTO: el expediente 0135-035118/2018 en el que la Empresa Constructora DELTA S.A. solicita el pago de intereses por mora sobre el certificado de Obra Parciales Número 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 y Adicionales 1, 2 y 3 del Certificado Parcial 1, Adicionales 1 y 2 del Certificado Parcial 2 y Adicional 1 del Certificado 3, de la obra "Ejecución de Infraestructura para 17 viviendas en asentamiento Campo de La Rivera – Sector I", contratada en Expte.: 0135/023909/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de lo informado por la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Viviendas en fs. 100 y 101 se verifica el pago en término del Adicional 1 del Certificado Parcial N° 2

Que en relación al resto de los certificados y de acuerdo a la información brindada a fs. 101, se verifica la extemporaneidad del pago de los mismos.

Que de igual forma, en dicho informe se deja asentado que la Empresa ha realizado reserva de intereses en el cobro de cada uno de los certificados reclamados

Que en relación a la titularidad del reclamante, surge de dicho Informe (Fs. 101), que no se registran cesiones en el pago de los certificados en cuestión.

Que, por ello, el recurrente goza de personería legitimante para formular el reclamo de intereses moratorios de todos los certificados.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en

su artículo 41, con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97); atento al Informe 023/18 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2019/000031,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR al reclamo de intereses sobre el Adicional 1 del Certificado Parcial N° 2 de la obra "Ejecución de Infraestructura para 172 viviendas en asentamiento Campo de La Rivera – Sector I", contratada en Expte.: 0135/023909/2010, con la firma Empresa Constructora DELTA S.A.

II) HACER LUGAR al reclamo de intereses por mora sobre los certificados Parciales Número 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 y Adicionales 1, 2 y 3 del Certificado Parcial 1, Adicional 2 del Certificado Parcial 2 y Adicional 1 del Certificado 3, de la obra "Ejecución de Infraestructura para 172 viviendas en asentamiento Campo de La Rivera – Sector I", contratada en Expte.: 0135/023909/2010 y en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 867.827,37) a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 20 de mayo de 2019.

III) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos generales de la Administración- Programa 712-000/12.07.00.00 del P.V.

IV) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

V) PROTOCOLICESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución Nº 382 - Letra: A

Córdoba, 23 de Septiembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-143120/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CIRCULO ITALIANO DE CÓRDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con

relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 2018 y Acta Rectificativa del 14 de Mayo de 2019 de la entidad civil denominada "CIRCULO ITALIANO DE CORDOBA", CUIT N° 30-54151389-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d), 168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO Nº 3627 A de fecha 7 de Abril de 1953.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CIRCULO ITALIANO DE CORDOBA" CUIT Nº 30-54151389-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Agosto e 2018 y Acta Rectificativa de fecha 14 de Mayo de 2019 en procura de mejorar el funcio-

namiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución Nº 385 - Letra: A

Córdoba, 23 de setiembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0640-002015/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB UNION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2019 y Acta Rectificativa del 4 de Julio de 2019 de la entidad civil denominada "CLUB UNION", CUIT N° 30-65703575-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d),

168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO Nº 2402 E de fecha 13 de Mayo de 1929.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB UNION" CUIT Nº 30-65703575-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Febrero de 2019 y Acta Rectificativa de fecha 4 de Julio de 2019 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ. DIRECTORA GRAL .D.I.P.J.

Resolución Nº 391 - Letra: A

Córdoba, 1 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-137881/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita aprobación de la Disolución resuelta por Reunión Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que, según lo informado por el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones, la entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 204 "A"/12 de fecha 28 de Mayo de 2012.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Asociación Civil resolvió, mediante Reunión Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2017, la Disolución de la entidad de marras.

Que, mediante la Reunión Extraordinaria mencionada, se resuelve la Disolución aprobada, designando como liquidadores a las Srtas. MARIA DOLO-RES PEDRAZA, D.N.I. N° 29.710.858 domiciliado en calle Olaen 3096 – Barrio Ampliación San Carlos – Córdoba y LAURA MARIANA ITURBURU, D.N.I. 32.795.161 con domicilio en Perón 243 – Rio Ceballos – Provincia de Córdoba.

Que, la denominación de la entidad deberá llevar el aditamento "en disolución" hasta su cancelación.

En definitiva este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Disolución de la entidad Civil denominada "FUNDACIÓN PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL" CUIT Nº 30-71236858-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, de la

República Argentina.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 183, 184 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los Art. 2 y 10 de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR la Disolución, resuelta por Reunión Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2017, de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL", CUIT N° 30-71236858-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina.

Artículo 2º APROBAR la designación de las liquidadoras Srtas. MARIA DOLORES PEDRAZA, D.N.I. Nº 29.710.858 domiciliado en calle Olaen 3096 – Barrio Ampliación San Carlos – Córdoba y LAURA MARIANA ITURBURU, D.N.I. 32.795.161 con domicilio en Perón 243 – Rio Ceballos – Provincia de Córdoba.

Artículo 3°: ORDENAR llevar el aditamento "en disolución" luego de la denominación de la entidad hasta su cancelación.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, anótese en el Registro Pertinente y archívese. FDO. VERONICA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

AÑO CVI - TOMO DCLVIII - Nº 196 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución Nº 386 - Letra: A

Córdoba, 23 de siembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-132266/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO VICENTE AGUERO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de Abril de 2017 y Acta Rectificativa del 29 de Setiembre de 2017 de la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO VICENTE AGUERO", CUIT N° 30-68229690-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los artículos N° 15 y 19 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d),

168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCIÓN Nº 280 A/75 de fecha 31 de Enero de 1975.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los artículos Nº 15 y 19 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO VICENTE AGÜERO" CUIT Nº 30-68229690-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 1975 y Acta Rectificativa de fecha 29 de Setiembre de 2017 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución Nº 392 - Letra: A

Córdoba, 9 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente № 0650-001891/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "INSTITUTO COMERCIAL SECUNDARIO LA FRANCIA", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Junio de 2017, Acta de fecha 19 de Febrero de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Junio de 2017, Acta de fecha 19 de Febrero de 2019 de la entidad civil denominada "INSTITUTO COMERCIAL SECUNDARIO LA FRANCIA," CUIT N° 30-54526457-5 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social comprendiendo el cambio de denominación por el de "INSTITUTO COMERCIAL SECUNDARIO LA FRANCIA – ASOCIACION CIVIL", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO Nº 9596'#'/60 de fecha 18 de Marzo de 1960.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "INSTITUTO COMERCIAL SECUNDARIO LA FRANCIA", CUIT Nº 30-54526457-5, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, comprendiendo el cambio de denominación por el de "INSTITUTO COMERCIAL SECUNDARIO LA FRANCIA – ASOCIACIÓN CIVIL", sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Junio de 2017, Acta de fecha 19 de Febrero de 2019, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución Nº 390 - Letra: A

Córdoba, 27 de setiembre de 2019

VISTO: El Expte. Nº 0007-135215/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION JUAN CARLOS LORENZO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para

funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174,

193, 195, en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2, 10 de la Ley 8.652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION JUAN CARLOS LORENZO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUN-

DACION JUAN CARLOS LORENZO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución Nº 393 - Letra: A

Córdoba. 10 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-147818/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB MEDIA NARANJA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

Que la entidad realizó reserva de denominación con el nombre "ASO-CIACIÓN CIVIL CLUB U. MEDIA NARANJA", el cual fue rechazado por esta Dirección con motivo de que la denominación social no puede contener abreviaturas, proponiendo los presentantes la denominación "ASOCIA-CION CIVIL CLUB MEDIA NARANJA" a través de Acta Rectificativa de fecha 30 de julio de 2019.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB MEDIA NARANJA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, con Acta Constitutiva de fecha 22 de enero de 2019 y Acta Rectificativa de denominación de fecha 30 de julio de 2019 a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el Estatuto Social y Acta Rectificativa de denominación de fecha 30 de julio de 2019 de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB MEDIA NARANJA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ-DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

